

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

**APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CEN-
TRAL" (B.N.U.P.).-**

CONCHALI, 29 SEP 2023

DECRETO EXENTO N° 989

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria de fecha 07 de Septiembre de 2023; Minuta Convenio de Uso de fecha 06.08.2023 de Asesoría Jurídica; Formulario de Solicitud de fecha 30.08.2023; copia Decreto Exento N° 1.151 del 26.08.2014; Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro de fecha 11.09.2023; Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro de fecha 11.09.2023; Memorándum N° 150 del 21.03.2023 de Obras Municipal; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso de fecha 12 de Septiembre del año 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", representada por su presidente don SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA, cédula nacional de identidad N° 9.127.623-2, con domicilio en Pedro Fontova N° 3775, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchalí, predio de aproximadamente 870.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre del año 2023, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en otorgar un Permiso de Uso de parte del Bien Nacional de Uso Público a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", sobre el terreno individualizado en la cláusula primera, cuya dimensión corresponde a 90 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes:

NORTE : en 5,00 metros con Teniente Yavar;
SUR : en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P;
ORIENTE : en 18.00 metros con resto terreno B.N.U.P; y
PONIENTE : en 18,00 metros con otros propietarios

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.



TERCERO: La JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera y segunda, obligándose a:

a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.

b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.

c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.

d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.

e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.

f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.

g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.

h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL" destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.



SÉPTIMO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 11 de septiembre del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE a las Direcciones y Departamentos Municipales que señala, hecho ARCHIVASE.



RAFAEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal



DIRECTOR (S)



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - DIDECO

Organizaciones Comunitarias - Alcaldia

Interesados.

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE USO Bien Nacional de Uso Público

En Conchalí, a 12 de septiembre del año 2023, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, representada por su presidente don **SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA**, cédula nacional de identidad N° 9.127.623-2, con domicilio en Pedro Fontova N° 3775, comuna Conchalí comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí, es administradora del Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchalí, predio de aproximadamente 870.00 metros cuadrados.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 07 de septiembre del año 2023, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en otorgar un Permiso de Uso de parte del Bien Nacional de Uso Público a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, sobre el terreno individualizado en la cláusula primera, cuya dimensión corresponde a 90 metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes:

NORTE: en 5,00 metros con Teniente Yavar;

SUR: en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P;

ORIENTE: en 18,00 metros con resto terreno B.N.U.P; y

PONIENTE: en 18,00 metros con otros propietarios

El permiso de uso, por este acto concedido, tiene por objeto permitir el funcionamiento de las labores propias de las Organizaciones Funcionales y Territoriales de la comuna de Conchalí, como son las reuniones, asambleas, etc.

TERCERO: La **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"** debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso, individualizado en la cláusula primera y segunda, obligándose a:

- a) Mantener el espacio abierto para la comunidad y otras organizaciones que lo requieran, sin importar que pertenezcan a esa Población o Unidad Vecinal. Si la presente organización no accediere a tal compromiso, será la Municipalidad quien apruebe el uso de otras organizaciones en el espacio en cuestión.
- b) Mantener el inmueble en buen estado de conservación y funcionamiento, el Aseo y buena presentación del lugar.
- c) Ocupar el inmueble, sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas, políticas o con fines de lucro.
- d) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- e) La Organización, deberá asumir todos los gastos de financiamiento y mantención, en consecuencia quedará obligado entre otras al pago de los consumos de suministros: electricidad, agua potable, derechos de aseo, contribuciones y en general, de todos los servicios que se originen o deriven del uso natural del espacio, si estos procedieren, no pudiendo incurrir en mora de su pago, sin derecho a repetir en contra de la Municipalidad.
- f) No podrán utilizar el inmueble como estacionamientos de vehículos. Excepcionalmente se permite el aparcamiento de vehículos para fines ocasionales y transitorios.
- g) Será de responsabilidad única y exclusiva de la Organización los accidentes que pudiesen ocurrir al interior y las afueras de las dependencias entregada en Permiso de Uso.
- h) La Organización tendrá la obligación de solicitar permiso a la Municipalidad, sobre cualquier tipo de intervención que se decida realizar en el espacio entregado.

CUARTO: Queda expresamente prohibido pernoctar, residir o destinar parte alguna del terreno a vivienda; ni tener cuidadores en ésta; ni guardias de seguridad o, cualquier otra situación similar de ocupación incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga a partir de la fecha del Decreto que lo apruebe y por un periodo de 5 años. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable de la organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

En caso de constatarse que **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"** destina el inmueble objeto del presente convenio, para fines distintos a los precedentemente señalados, o bien incumple las obligaciones y prohibiciones impuestas en el presente convenio, la Municipalidad cuenta con la facultad de poner término de manera unilateral al presente convenio.

SEXTO: Don **SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA**, aceptan el inmueble referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por ellas, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones. Las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

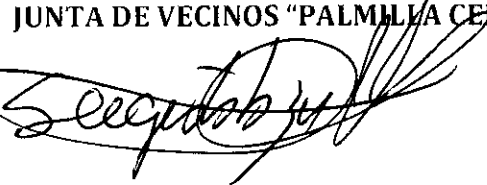
SÉPTIMO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 22 de junio de 2021.

La personería de don **SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA** para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, consta de certificado de directorio de personas jurídica sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 11 de septiembre del año 2023.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

SERGIO ADAN TOLOZA MIRANDA
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"


RDFV/DBF/éc.-

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, septiembre 08 de 2023.

C E R T I F I C A D O



DANIEL BASTIAS FARIAS, Abogado, Secretario Municipal, certifica que en sesión ordinaria de concejo, de fecha 07 de Septiembre de 2023, se aprobó por la unanimidad de los presentes, la entrega Permiso de Uso del BNUP, ubicado en Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabia y Nueva Central, a la **Junta de Vecinos "Palmilla Central"**, por un periodo de 5 años.

DBF/ycm.

Complemento



[Handwritten signature]

**Minuta Convenio de Uso
Bien Nacional de Uso Público, ubicado en calle Teniente Yavar, entre
las calles Fuenterrabía y Nueva Central
Concejo Municipal**



Conchalí, 06 de agosto del año 2023

Con fecha 30 de agosto del año 2023, don Sergio Toloza Miranda, Presidente de **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, solicita renovación de permiso de Uso de BNUP ubicado en Calle Teniente Yavar N° 1610, comuna Conchalí.

El terreno solicitado corresponde a un Bien Nacional de Uso Público, administrado por el Municipio, ubicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchalí, inmueble de aproximadamente 870.00 metros cuadrados.

La Municipalidad a través de Decreto Exento N° 1.151 de fecha 26 de agosto del año 2014, entregó a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, a través de Convenio de Uso, parte del terreno que comprende una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en 5,00 metros con Teniente Yavar; SUR: en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P; ORIENTE: en 18.00 metros con resto terreno B.N.U.P; y PONIENTE: en 18,00 metros con otros propietarios, de carácter indefinido y con Decreto Exento N° 803 del 16 de agosto del año 2018, se modifica Convenio de Uso, cambiando de carácter Indefinido por un periodo 5 años, encontrándose vencido a la fecha.

En razón a todos lo antes expuesto, se propone al concejo municipal renovar convenio de uso a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, por un periodo de 5 años.

[Handwritten signature]



**DANIEL BASTIAS FARIAS
ABOGADO
DIRECTOR(S) DE ASESORÍA JURÍDICA**



FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

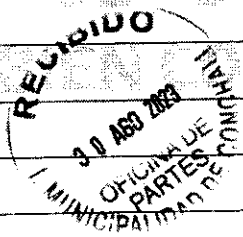
FOLIO:
ID: 756947
USO EXCLUSIVO OPIR

Jurisdic

*Rut:	9127 623-2
*Nombre:	Sergio Boza Miranda
*Domicilio:	Pedro Fontova 3775
*Comuna:	Conchalí
*Institución O Agrupación:	Junta de Vecinos Palmita Central N° 14
*Teléfono:	756981905858
*Correo Electrónico:	jpalmillacentral@hotmail.com
*Solicito respuesta vía:	<input type="checkbox"/> Presencial (Of. Partes) <input checked="" type="checkbox"/> Correo Electrónico <input type="checkbox"/> Carta Certificada

Solicitud: Reclamo: Sugerencia: Felicitación: Otro:

Por el presente expongo: *Se solicita renovación del mandato de la Junta de Vecinos Palmita Central N° 14 con vacancia por postulación del proyecto FONDEC 2023 para ser presentado en la postulación*



Adjunto Documentos:

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:

Psje. <input type="checkbox"/>	Calle <input type="checkbox"/>	Avda. <input type="checkbox"/>	Nombre, Número, Comuna:	Rol SII:
--------------------------------	--------------------------------	--------------------------------	-------------------------	----------

Sergio Boza
FIRMA

Los campos señalados (*) son obligatorios. Completar con letra clara.



FORMULARIO DE SOLICITUDES RECLAMOS Y SUGERENCIAS

FOLIO:
ID: 719926

conee me bas. DOM 606 Jundico

Jonice

*Rut:	9127023-2
*Nombre:	Sergio Hoja Miranda
*Domicilio:	Pedro Fontova # 3795
*Comuna:	Conchalí
*Institución o Agrupación:	Junta de Vecinos Palmita Central N° 14
*Teléfono:	98190 5658
*Correo Electrónico:	antonarios de santos@hotmail.com
<input checked="" type="checkbox"/> Solicitud <input type="checkbox"/> Reclamo <input type="checkbox"/> Sugerencia <input type="checkbox"/> Felicitación <input type="checkbox"/> Otro	

Por el presente expongo: Soy Sergio Hoja Presidente de la Junta de Vecinos Palmita Central N° 14 y vengo a SOLICITAR la RENOVACION del Comodato del Sitio DONDE FUNCIONA Nuestra Sede en Calle Teviente YAVAR # 1610 Conchalí

Adjunto Documentos:

Para denunciar infracciones a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y a la normativa local vigente en el ámbito de urbanismo y construcción señalar:



Dirección domicilio denunciado:

Psje Calle Avda. Nombre, Número, Comuna:

Los campos señalados (*) son obligatorios.

Completar con letra clara.

FIRMA

2076

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE USO CON LA
JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL".-

CONCHALI, 26 AGO. 2014

DECRETO EXENTO N° 1.151

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, VISTOS: Prov. N° 4434; y TENIENDO

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Uso, de fecha 11 de Agosto de 2014, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 242, de la Unidad Vecinal N° 14, representada por su presidente, don ROBERTO MARIO GONZALEZ CORDOVA, cédula nacional de identidad N° 6.613.417-2, con domicilio en Pasaje Fuenterrabía N° 3919, comuna de Conchali, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali, es administradora del Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchali, inmueble de aproximadamente 870,00 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en 10,64 metros con Teniente Yavar; SUR: en 13,06 metros con otros Propietarios; ORIENTE: en línea quebrada de 21,23 y 46,87 metros con otros propietarios; y PONIENTE: en 67,15 metros con población ex campamento 11 Septiembre. La Municipalidad, hace entrega de una parte del terreno que comprende una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en 5,00 metros con Teniente Yavar; SUR: en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P; ORIENTE: en 18,00 metros con resto terreno B.N.U.P; y PONIENTE: en 18,00 metros con otros propietarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión de fecha 07 de agosto de 2014, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, debidamente representada, viene en otorgar un Permiso de Uso a la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL", sobre el terreno individualizado en la cláusula anterior.

El permiso de uso por este acto concedido a dicha organización, tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le son propias y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

TERCERO: La "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán pagar las cuentas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricidad, etc.



CUARTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo Indefinido a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

SEXTO: Don ROBERTO GONZALEZ CORDOVA, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedarán a beneficio de la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don ROBERTO GONZALEZ CORDOVA, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL" de la Unidad Vecinal N° 14, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 8 de agosto de 2014.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



[Handwritten signature]
ADRIANA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaría Municipal



[Handwritten signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchalí



CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - DIDECO

SECPLA - Adm. Municipal

Sr. Roberto González Cordova. (Pasaje Fuenterrabía N° 3919, Conchalí.)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

18-08-17
10:38 ✓

CONCHALI
más cerca

ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE USO

En Conchali, a 11 de agosto del año 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchali, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la "**JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL**", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 242, de la Unidad Vecinal N° 14, representada por su presidente, don **ROBERTO MARIO GONZALEZ CORDOVA**, cédula nacional de identidad N° 6.613.417-2, con domicilio en Pasaje Fuenterrabía N° 3919, comuna de Conchali, convienen lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad de Conchali, es administradora del Bien Nacional de Uso Público ubicado en calle Teniente Yavar, entre las calles Fuenterrabía y Nueva Central, entre el fondo de los sitios de la Población La Palmilla y población Lo Negrete, de la comuna de Conchali, inmueble de aproximadamente 870.00 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en 10,64 metros con Teniente Yavar, SUR: en 13,06 metros con otros Propietarios, ORIENTE: en línea quebrada de 21,23 y 48,87 metros con otros propietarios, y PONIENTE: en 67,15 metros con población ex campamento 11 Septiembre.

La Municipalidad, hace entrega de una parte del terreno que comprende una superficie aproximada de 90 metros cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: NORTE: en 5,00 metros con Teniente Yavar, SUR: en 5,00 metros con resto terreno B.N.U.P, ORIENTE: en 18,00 metros con resto terreno B.N.U.P, y PONIENTE: en 18,00 metros con otros propietarios.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 letras f) y g) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión de fecha 07 de agosto de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, debidamente representada, viene en otorgar un Permiso de Uso a la "**JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL**", sobre el terreno individualizado en la cláusula anterior.

El permiso de uso por este acto concedido a dicha organización, tiene por objeto el desarrollo de las actividades que le son propias y en beneficio de los integrantes de la comunidad local.

TERCERO: La "**JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL**" debidamente representada, viene en aceptar el permiso de uso sobre el inmueble individualizado en la cláusula primera, obligándose a:

- a) Mantener el Aseo y buena presentación del lugar.
- b) Ocupar el terreno sólo para los fines que le son propios, quedándole prohibido realizar actividades proselitistas, religiosas o políticas.
- c) Queda prohibido además, el consumo de bebidas alcohólicas.
- d) Deberán pagar las cuentas por consumos básicos, tales como, agua potable, electricidad, etc.

CUARTO: Queda expresamente prohibido destinar parte alguna del terreno, a vivienda o cualquiera otra situación similar de ocupación, incluida la posibilidad de vecinos en situación de precariedad social u otra análoga.

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo indefinido a partir de la fecha del Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo, la Municipalidad podrá ponerle término en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o municipal.

SEXTO: Don **ROBERTO GONZALEZ CORDOVA**, en la representación que comparece, acepta el terreno referido, en el estado en que éste actualmente se encuentra y que es conocido por él, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones, las mejoras que en él se efectúen quedaran a beneficio de la Municipalidad.

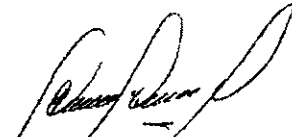
SÉPTIMO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

La personería de don **ROBERTO GONZALEZ CORDOVA**, para comparecer en su calidad de Presidente y en representación de la "JUNTA DE VECINOS PALMILLA CENTRAL" de la Unidad Vecinal N° 14, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 8 de agosto de 2014.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio

NOVENO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

Se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha.


ROBERTO GONZALEZ CORDOVA
JUNTA DE VECINOS LA PALMILLA CENTRAL




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

341193 2386
APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO DE USO DE LA JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL".-

CONCHALI, 16 AGO 2018

DECRETO EXENTO N° 803 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado de Vigencia N° 5.175 de fecha 14.08.18; Certificado emitido por el Secretario Municipal del Concejo del día 14.08.18; Minuta modificación de Convenio de Uso; Solicitud ID: 540128 de fecha 10.08.18; Decreto Exento N° 1.151 del 26.08.14 que aprueba el Convenio de Uso con la Junta de Vecinos "Palmilla Central"; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la modificación del Convenio de Uso de fecha 14 de Agosto del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 242, de la Unidad Vecinal N° 14, representada por su presidente, doña ROBERTO GONZÁLEZ CORDOVA, cédula nacional de identidad N° 6.613.417-2, con domicilio en Pasaje Fuenterrabía N° 3919, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí entrega un Permiso de Uso a la JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL", sancionado por Decreto Exento N° 1.151 de fecha 26.08.2014 del terreno BNUP ubicado en Calle teniente Yavar entre Fuenterrabía y Nueva Central

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 13.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, viene en modificar la cláusula Quinta del Permiso de Uso individualizada en la cláusula Primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

El presente permiso de uso se otorga por un periodo indefinido a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.



TERCERO: Lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato primitivo en todas sus partes.

CUARTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchali, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

La personería de don **ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA**, para comparecer en su calidad de Presidenta y en representación de la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"** de la Unidad Vecinal N° 14, consta de certificado otorgado por Secretaría Municipal de fecha 14 de agosto de 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE copia del presente Decreto al Gobierno Regional Metropolitano; Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



DANIEL BASTÍAS FARIAS
Secretario Municipal



RAMÓN PAVEZ GONZÁLEZ
Alcalde de Conchali



RPG/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal

O.P.I.R - Sec. Municipal - Alcaldía

Sr. Roberto González Córdova, (Pasaje Fuenterrabía N° 3919, Conchali.)

Art.7° letra g) Ley N° 20.285./



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

DE 803
16-08-18

MODIFICACIÓN CONVENIO DE USO

En Conchalí, a 14 de agosto del año 2018, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde **RENE DE LA VEGA FUENTES**, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Av. Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte, y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, Personalidad Jurídica otorgada bajo el N° 242, de la Unidad Vecinal N° 14, representada por su presidenta, doña **ROBERTO GONZÁLEZ CÓRDOVA**, cédula nacional de identidad N° 6.613.417-2, con domicilio en Pasaje Fuenterrabía N° 3919, comuna de Conchalí, convienen lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Conchalí entrega un Permiso de Uso a la **JUNTA DE VECINOS "PALMILLA CENTRAL"**, sancionado por Decreto Exento N° 1.151 de fecha 26.08.2014 del terreno BNUP ubicado en Calle teniente Yavar entre Fuenterrabía y Nueva Central

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y de conformidad a lo dispuesto el artículo 63 letras f) y g) del de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y con acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria de fecha 14 de agosto de 2018, la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, viene en modificar la cláusula Quinta del Permiso de Uso individualizada en la cláusula Primera, en el siguiente sentido:

Donde dice:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo indefinido a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

Debe decir:

QUINTO: El presente permiso de uso se otorga por un periodo de 5 años a partir de la fecha de Decreto que apruebe el presente instrumento. Sin embargo la Municipalidad podrá ponerle termino en cualquier momento, por incumplimiento imputable a la Organización o cuando así lo requiera el interés público o Municipal.

TERCERO: Lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente el contrato primitivo en todas sus partes.





COMUNE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE URBANISMO Y CATASTRO

Janice

MEMO N° 150 - /2022

ANT.: Memo N° 606 de fecha 07.12.2022. IDDOC 724397

MAT.: Informe sobre terreno

CONCHALI, 21 MAR 2023

DE : **CARLOS JIMÉNEZ VILLAR**
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

A : **CLAUDIA MIRANDA AGUILERA**
DIRECTORA DE ASESORIA JURIDICA

Junto con saludarte, respecto del ANT, que solicita informe de terreno ubicada en Teniente Yavar N° 1610, según consulta de Junta de Vecinos Palmilla Central, U.V N° 14, debe informarse lo siguiente:

Con fecha 07.03.2023 se procede a visitar dicho terreno, y se realiza el siguiente levantamiento de terreno según lo consultado:

DIMENSIONES DEL TERRENO

Sur: Con Propiedad ROL 2354-1 en línea de 13,06 m.
Norte: Con Calle Teniente Yavar en línea de 10,64 m.
Oriente: Con otros propietarios en línea de 21,23 m. y 46,87 m.
Poniente: Con Copropiedad Inmobiliaria Teniente Yavar N° 1628 en línea de 67,15 m.

De acuerdo a visita realizada, el terreno en cuestión mide. **870 m2 aproximadamente.**

DIMENSIONES DE EDIFICACIÓN SEDE VECINAL

Sur: Con resto de terreno B.N.U.P. en línea de 5,m
Norte: Con calle Teniente Yavar en línea de 5,m
Oriente: Con resto de terreno B.N.U.P. en línea de 18 m.
Poniente: Con Copropiedad Inmobiliaria Teniente Yavar N° 1628 en línea de 18 m.

De acuerdo a visita realizada, el terreno en cuestión mide. **90 m2 aproximadamente.**

Debe informarse, según la calidad jurídica del terreno corresponde a B.N.U.P. otorgado mediante D.E. N° 1.151 de fecha 26.08.2014 a Junta de Vecinos N° 14 "La Palmilla Central"

En razón de la calidad del terreno, este pertenece a **ZM-3 Zona Pericentro y ZES-2 Zona Especial Canal Pinto Solar**, por lo que es adecuado informar que actualmente existen, y es procedente que existan edificaciones al interior de este, siempre y cuando se adecuen a las exigencias urbanísticas que establecen las zonas mencionadas. Se adjunta lámina con normas urbanísticas a cumplir.

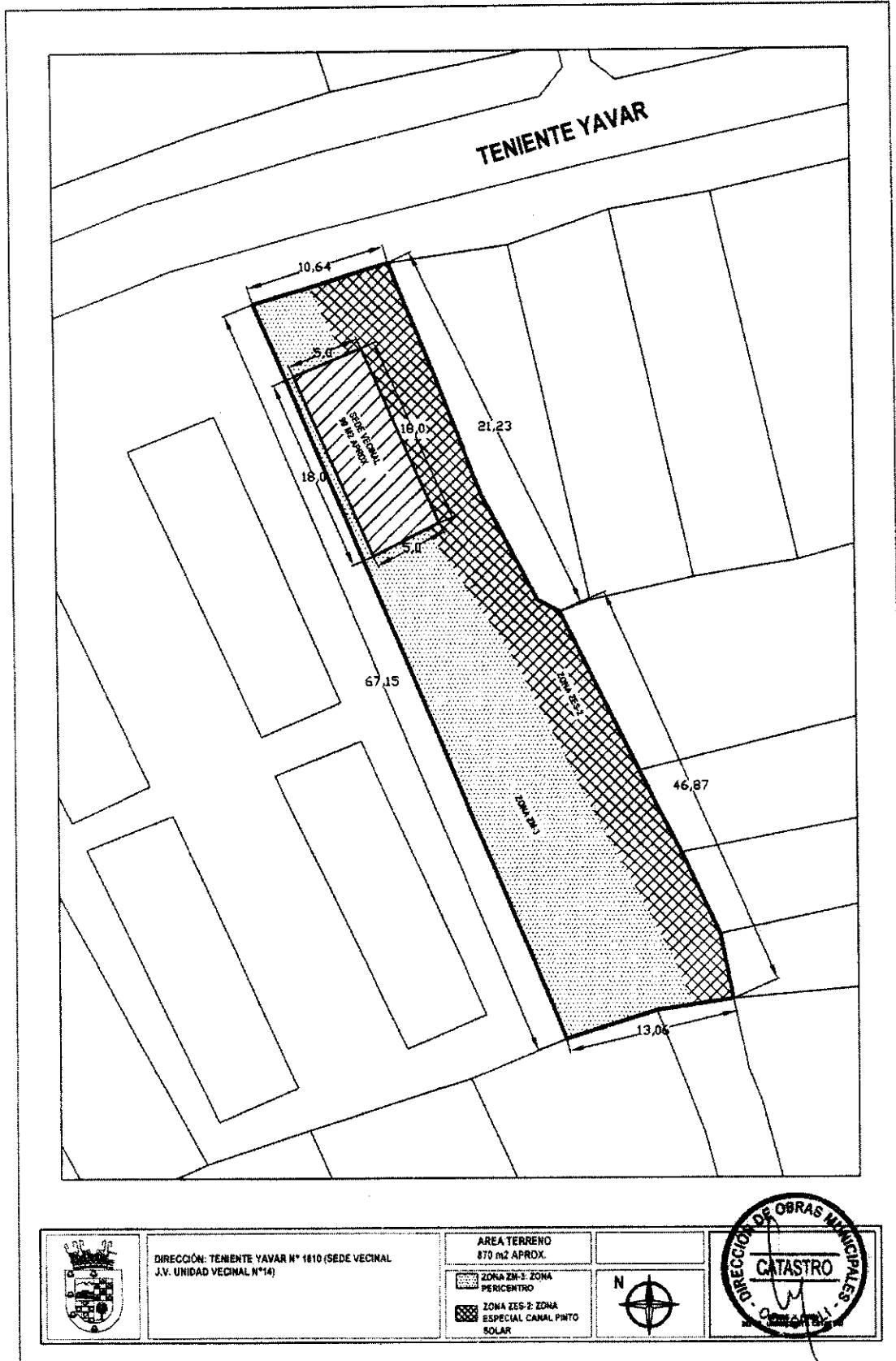
Sin otro particular, se despide atte.



CARLOS JIMÉNEZ VILLAR
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

CJV/MBT-03.2023
A : Destinatarios
Cc : Departamento de Urbanismo y Catastro
ID DOC: 734016





DIRECCIÓN: TENIENTE YAVAR N° 1810 (SEDE VECINAL
J.V. UNIDAD VECINAL N°14)

AREA TERRENO
870 m2 APROX.

-  ZONA ZM-1: ZONA PERICENTRO
-  ZONA ZES-2: ZONA ESPECIAL CANAL PINTO SOLAR



ZES - 2: ZONA ESPECIAL CANAL PINTO SOLAR

La zona definida como Zona especial Canal Pinto Solar, configurada como un espacio de carácter residual, permite los siguientes usos y condiciones de edificación:

Usos permitidos:	Usos prohibidos:
Área verde y actividades recreativas al aire libre	Toda clase de actividades no permitidas por la presente Ordenanza.

ZM - 3 ZONA PERICENTRO

USO DE SUELO	USOS PERMITIDOS	USOS PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo: vivienda, hospedaje y hogares de acogida, excepto las prohibidas.	
EQUIPAMIENTO	Se permite todas las actividades pertenecientes a las clases: Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Esparcimiento, Salud, Seguridad, Servicios y Social excepto aquellas que se indican como prohibidas.	Comercio: actividades de discotecas; centros de servicio automotor y playas de estacionamiento. Educación: Centros de Orientación y Rehabilitación Conductual Salud: Cementerios y Crematorios Deporte: estadios, medias lunas, centros deportivos, saunas, baños turcos Esparcimiento: actividades de Zoológicos, casinos, parques de entretenimiento, hipódromos, juegos mecánicos Seguridad: Se prohíbe las actividades de Cárceles y Bases Militares.
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Se permiten las actividades del tipo industria inofensiva y aquellas de impacto similar al industrial, calificadas como inofensivas: taller y almacenamiento, excepto las prohibidas.	Se prohíben las actividades productivas que procesen productos químicos. Dentro del tipo almacenamiento, se prohíben los depósitos de vehículos mayores (buses, camiones, maquinarias), y vehículos menores que alberguen más de seis unidades; depósitos de papeles, cartones o cualquier material reciclable. Y todas las no expresamente permitidas.
ESPACIOS PUBLICOS	Se permiten usos como parques o plazas, considerando actividades al aire libre tales como recreacionales, deportivas y de circulación	Todas las no señaladas como permitidas o las que no cumplan con las exigencias establecidas para las actividades limitadas o restrictivas. Toda vez que puedan coexistir dos usos de suelo, deberá regirse por lo que contempla el Art. 2.1.21 de la OGUC. Se prohíbe el uso de Suelo de Equipamiento en Espacios Públicos tales como: bandejón, veredón, área verde, o calle; prohibiendo actividades del tipo: estacionamiento permanente, reparación de vehículos, pintura o lavado de vehículos.
AREA VERDE	Área Verde, según 2.1.31 de la OGUC	
INFRAESTRUCTURA	Se permite todas las actividades contempladas en este tipo de uso de suelo excepto las prohibidas	De la infraestructura de transporte, se prohíben las actividades de Estacionamientos en superficie hacia la calle que enfrenta y los Terminales de Locomoción Urbana; del tipo Sanitaria los Vertederos, Botaderos de Basura y los Reliegos Sanitarios

NORMAS DE EDIFICACIÓN ZM-3.

Coefficiente de Ocupación de Suelo 1º y 2º piso	0.6
Coefficiente de Ocupación de Suelo en Pisos Superiores	0.4
Coefficiente de Constructibilidad	2.8
Agrupamiento [5]	Aislado, pareado o Continuo
Altura Máxima de Edificación (m)	28m. (hasta 8 pisos)
Antejardín Mínimo [6]	3 m

LOTEOS, SUBDIVISIONES Y DIVISIONES AFECTAS, ZM-3.

Superficie Predial Mínima (m²)	300
--------------------------------	-----